

CIRCULAR

El Instituto Nacional de Conservación y desarrollo Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre Región Forestal de Occidente y La Gobernación Departamental de Copán. Por este medio comunica a todas las municipalidades de Copán que deben hacer del conocimiento de los propietarios de bosques en sus municipios, que de acuerdo a la Ley forestal vigente en nuestro país, es una obligación de los propietarios de bosque realizar actividades de prevención y combate de incendios forestales en sus áreas boscosas según el artículo No 11 de la ley forestal que a la letra dice:

PLAN DE PROTECCION. Los propietarios de tierra de vocación forestal con títulos en dominio pleno cuyos bosques no estén siendo aprovechados comercialmente y en consecuencia, no estén sometidos a un plan de manejo, tendrán las obligaciones de preparar y ejecutar un plan de protección contra descombros, cortes irracionales, incendios, plagas y enfermedades en base a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional de Conservación y desarrollo Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre (ICF). También es importante mencionar que la Ley de Municipalidades en su artículo 13 inciso 7 manifiesta la obligación de las municipalidades en realizar actividades de protección de la ecología, medio ambiente y promover la reforestación en su término municipal. En consecuencia lo contenido en ambas leyes, será de estricto cumplimiento.

Esperamos contar con la colaboración de los alcaldes a fin de hacer conciencia en todos los propietarios de bosque, quienes tendrán los beneficios por aprovechamiento de la madera, leña u otros productos cuando así lo dispongan, una vez cumplan los requisitos que para tal efecto la Ley establece.

Santa Rosa de Copán, a los seis días del mes de marzo del año Dos Mil Dieciséis.

Ing. Angel Prado
Jefe de la Región Forestal de Occidente

Ing. Lidia Yadira Guerra
Gobernadora Departamental de Copán y Delegada
Presidencial para el Programa Vida Mejor



CIRCULAR NO. PC-IAIP-002-2018

PARA: TITULARES DE INSTITUCIONES OBLIGADAS
ASUNTO: METODOLOGÍA DE CIERRE DE LA EVALUACIÓN MENSUAL
FECHA: 06 DE MARZO 2018

El PLENO DE COMISIONADOS, en sesión de Pleno de fecha 15 de febrero de 2018, y mediante Acuerdo SE-002-2018, Acordó lo siguiente:

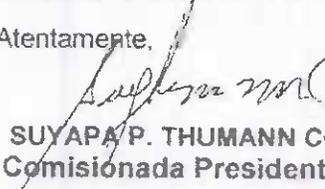
Aprobar la **Metodología de Cierre de la Evaluación Mensual**, entendiéndose por cierre de la evaluación el resultado final de la calificación, emitida por la Gerencia de Verificación de Transparencia; el proceso de cierre inicia con los diez (10) días hábiles que las Instituciones Obligadas tienen para subir la información al portal de transparencia de acuerdo a los artículos 4 y 13 de la LTAIP, por consiguiente la Gerencia de Verificación procede a realizar la verificación de acuerdo a la metodología y lineamientos establecidos, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, finalizado éste, la Gerencia de Verificación de Transparencia (GVT), emitirá un informe preliminar con la calificación al décimo día hábil mismo que debe ser remitido al Pleno de Comisionados.

A partir de la presentación de dicho informe se aprobó un plazo de cinco (5) días hábiles para que las Instituciones Obligadas (IO), puedan realizar las subsanaciones oportunas en este plazo, mismas que deben ser solicitadas por la máxima autoridad de la Institución acompañando el soporte respectivo y estableciendo las causas debidamente justificadas.

Finalizado el período de los cinco (5) días hábiles la Gerencia de Verificación de Transparencia (GVT) remitirá el informe final a los miembros del Pleno de Comisionados para su conocimiento y demás fines, con su respectiva firma y sello.

Agradecemos su atención a la presente, esperando el fiel cumplimiento a la misma.

Atentamente,


SUYAPA P. THUMANN CONDE
Comisionada Presidente IAIP

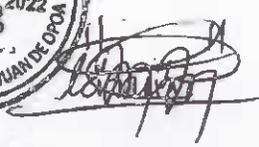



GAUDY A. BUSTILLO MARTÍNEZ
Comisionada IAIP




DAMIÁN GILBERTO RINEDA REYES
Comisionado IAIP





CONVOCATORIA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION

La Suscrita Secretaria General del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP), CITA: Legalmente al señor ANGEL RAFAEL CRUZ RIVERA en su condición de ALCALDE de la MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OPOA, DEPARTAMENTO DE COPÁN, para que comparezca ante este Instituto el día JUEVES QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.), a efecto de participar en una audiencia de Conciliación que tiene por objeto llegar a un acuerdo relacionado con la actualización del Portal de Transparencia del primer semestre del año 2017 (enero - junio) (Evaluación de la información pública que tiene ser difundida de Oficio por las Instituciones Obligadas en cumplimiento al artículo 4 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), por tener un porcentaje de nivel de cumplimiento del 67%, expediente Administrativo No. 035-2018-AC.

En caso de no poder comparecer personalmente, puede hacerse representar por otra persona, otorgándole Carta Poder debidamente autenticada, la que deberá ser presentada en el momento de la audiencia, caso contrario no podrá ser participe de la audiencia.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018)


YAMLETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ
SECRETARIA GENERAL

